



República de Colombia



Oficina de Control Interno de Gestión

CIRCULAR No.02-2015

PARA: TODAS LAS DIRECCIONES, OFICINAS Y SECRETARIAS DE DESPACHO

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

ASUNTO: AFILIACION Y COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE NARIÑO.

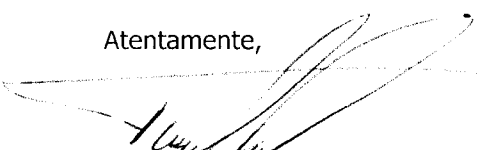
FECHA: 15 DE ENERO DE 2015

En cumplimiento de su función preventiva y a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en sus regímenes de salud, pensiones y riesgos laborales, a que se encuentran obligados los contratistas de la Gobernación de Nariño, en sus diferentes modalidades, llámense contratos de prestación de servicios, de obra, de consultoría, asesoría, arrendamiento de servicios o cualquier otra; se permite efectuar las recomendaciones que más adelante se indican, las mismas que en igual sentido deben ser aplicadas por la Secretaría de Educación del Departamento:

1. El pago es obligatorio y no es dable anteponer frente a esta obligación, ninguna clase de excepciones referidas por ejemplo al término de duración del contrato, ya que cualquiera sea el plazo del mismo, el contratista está obligado a efectuar los referidos aportes. Igualmente en el evento que el contratista haya suscrito dos o más contratos con otras entidades públicas o privadas, se exigirá el pago de seguridad social, correspondiente al contrato vigente con la Gobernación de Nariño.
2. El pago está a cargo del contratista y el mismo debe comprender la cotización al sistema general de pensiones, salud y riesgos laborales. En los dos primeros casos el contratista elegirá la administradora a la cual se afiliará y tratándose de riesgos laborales, se afiliará a aquella escogida por la Gobernación de Nariño, por lo cual dicho trámite se efectuará por conducto de la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad.
3. La base de cotización corresponde al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, por tanto no se admite ningún tipo de descuentos. El referido 40%, aun cuando arroje un resultado menor según el valor del contrato, en todo caso debe ser equivalente como mínimo a un salario mínimo legal mensual vigente.
4. Constituye obligación de la entidad contratante, verificar la afiliación y el pago correcto de los aportes al sistema integral de seguridad social a cargo del contratista. En caso de que aquel no hay cumplida con dicha obligación, conforme a los montos legales, es obligación de la entidad abstenerse de efectuar el pago de los valores cobrados por el contratista hasta tanto demuestre haberlos realizado conforme a los montos exigido por la ley.
5. Es obligación de los supervisores e interventores contractuales, verificar el cumplimiento de este requisito legal.
6. La Subsecretaría de Talento Humano deberá verificar el cumplimiento de la afiliación a ARL por parte de los contratistas, así como el pago oportuno de sus aportes, para no afectar el estado de cuenta de la Gobernación de Nariño.

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan de Auditorías, verificará el cumplimiento de estas directrices

Atentamente,


TANIA CHAVES CAICEDO

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión


Proyecto: Franco Villarreal Vivas
Abogado Contratista OCIG